



Ayuntamiento

VEGA DE VALDETRONCO

Plaza Cruz de Hierro, 1 Tfno./Fax: 983 78 80 37
C.I.F.: P-4718900-F -- C.P.-47133 (VALLADOLID)

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y LA CONSTRUCCIÓN DE NAVES-ALMACENES Y COBERTIZOS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para los ejercicios 2021 y 2022, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para financiar obras de construcción y rehabilitación de viviendas unifamiliares, y de construcción de naves-almacenes y cobertizos en el municipio de Vega de Valdetronco.

A efectos de la presente convocatoria, por obras constructivas se entenderá no solo las de construcción de nueva planta sino también las de ampliación de construcciones.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para financiar la construcción y rehabilitación de viviendas unifamiliares y la construcción de naves-almacenes y cobertizos, publicada en el BOP nº 2021/154, de fecha 11 de agosto de 2021.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de doce mil euros (12.000 €) por ejercicio, declarándose ampliable la correspondiente aplicación presupuestaria (150.770) por estar financiada con recurso afectado: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (aplicación presupuestaria 290).

El importe de la subvención no podrá superar el 2% del importe del presupuesto de ejecución material que figure en el proyecto técnico en base al que se obtenga la preceptiva licencia de obras, hasta el límite máximo de 6.000 euros por persona y obra.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las personas físicas, jurídicas y entidades de titularidad compartida de explotaciones agrarias que reúnan los siguientes requisitos:

a) Obtener la correspondiente licencia municipal de obras, previa solicitud acompañada del preceptivo proyecto técnico.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.





Ayuntamiento

VEGA DE VALDETRONCO

Plaza Cruz de Hierro, 1 Tfno./Fax: 983 78 80 37
C.I.F.: P-4718900-F -- C.P.-47133 (VALLADOLID)

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Vega de Valdetronco.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Vega de Valdetronco la solicitud de cualquier otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Administración concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan al objeto de la presente convocatoria (construcción y rehabilitación de viviendas unifamiliares, y construcción de naves-almacenes y cobertizos en el municipio de Vega de Valdetronco), y dispongan de la preceptiva licencia municipal de obras otorgada durante los años 2021 y 2022.

Sexta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Vega de Valdetronco la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, anteriormente a la presentación de la justificación.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el Alcalde.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento de Vega de Valdetronco mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La instrucción del procedimiento corresponde al Alcalde, que emitirá un informe para la Comisión de Evaluación, órgano colegiado que será el encargado de emitir la correspondiente propuesta de resolución, y que estará integrado por el Alcalde y dos concejales.





Ayuntamiento

VEGA DE VALDETRONCO

Plaza Cruz de Hierro, 1 Tfno./Fax: 983 78 80 37
C.I.F.: P-4718900-F -- C.P.-47133 (VALLADOLID)

El órgano competente para la resolución del procedimiento, a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación, será el Alcalde.

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Vega de Valdetronco, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Vega de Valdetronco.

Novena.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del solicitante.
- Fotocopia o referencia al proyecto básico o de ejecución donde figure el presupuesto de ejecución material de la obra.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS, en lo que le resulte de aplicación.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en el art. 14 de la LGS y en los arts. 22, 23 y 24 del RGS.
- Declaración de no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Vega de Valdetronco.

Décima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP y finalizará el día 31 de diciembre de 2022.

Undécima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Vega de Valdetronco comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Duodécima.- Criterios de valoración.

Para el cálculo del importe de las subvenciones se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base tercera de la presente convocatoria.

Decimotercera.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.

Decimocuarta.- Recursos.

El acto de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que cabe interponer los recursos pertinentes.





Ayuntamiento

VEGA DE VALDETRONCO

Plaza Cruz de Hierro, 1 Tfno./Fax: 983 78 80 37
C.I.F.: P-4718900-F -- C.P.-47133 (VALLADOLID)

Se hace constar que contra la resolución del procedimiento, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde su notificación; significando que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que puedan los interesados interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimosexta.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la LGS.

Decimoséptima.- Justificación y pago.

En el plazo de tres meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la subvención los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa, a fin de que se proceda al pago de la subvención:

- Fotocopia de la correspondiente licencia de obras.
- Certificado final de obra o documento acreditativo de la efectiva realización de la obra.
- Ficha de datos bancarios debidamente cumplimentada, con los datos de la cuenta donde se interese recibir el importe de la subvención.

No obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el solicitante, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de tres meses.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado dicha documentación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días la presenten, significando que la falta de justificación o la justificación insuficiente conllevará el reintegro.

Decimoctava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Alcalde, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.





Ayuntamiento VEGA DE VALDETRONCO

Plaza Cruz de Hierro, 1 Tfno./Fax: 983 78 80 37
C.I.F.: P-4718900-F -- C.P.-47133 (VALLADOLID)

Decimonovena.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aun a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

En Vega de Valdetronco, a 10 de noviembre de 2021

La Alcaldesa

Fdo.: Lourdes Gómez Cuervo.

